



## **Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.L.**

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 11 de febrero de 2026, por el que se autoriza a la sociedad pública Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.L. (SODENA), la concesión de préstamos con carácter global, hasta un límite de 7.000.000 euros, en el ejercicio 2026.

Don Iñaki Larraya Garayalde, en nombre y representación de la sociedad pública Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.L. (SODENA), ha solicitado al Servicio de Patrimonio, con fecha 16 de enero de 2026, la tramitación de la autorización del Gobierno de Navarra para poder conceder préstamos hasta un límite de 7.000.000 euros.

El artículo 82 quáter de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, establece que las sociedades públicas requerirán autorización del Gobierno de Navarra para la concesión de préstamos.

El Decreto Foral 216/2019, de 11 de septiembre, regula el procedimiento de autorización del Gobierno de Navarra para la concesión de préstamos por parte de las sociedades públicas.

La Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, establece que el volumen total de préstamos a otorgar por parte de las sociedades públicas y demás entes públicos es de 17.000.000 euros y fija el riesgo máximo de los mismos en 128.000.000 euros. Estos límites no son superados por el importe de los préstamos que son objeto de la solicitud de SODENA.

Obran en el expediente los informes de Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.; de la Sección de Contabilidad Nacional del Servicio de Coordinación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de Contabilidad General; de la Sección de Sociedades Públicas, Avals y Asuntos Económicos del Servicio de Patrimonio; de la Sección de Planificación Presupuestaria del Servicio de Presupuestos; de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio y de la Dirección General de Intervención.

De acuerdo con lo anterior, el Departamento de Economía y Hacienda propone autorizar a la sociedad pública SODENA, con carácter global, la concesión de préstamos hasta un límite de 7.000.000 euros en el ejercicio 2026, conforme a una serie de condiciones establecidas en el presente acuerdo, que ya se incluyeron en autorizaciones anteriores, para asegurar la mayor protección posible de los fondos públicos empleados.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda,



## ACUERDA

1.º Autorizar a la sociedad pública Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.L. (SODENA) la concesión de préstamos durante el ejercicio 2026 por importe máximo global de 7.000.000 euros, de acuerdo con las condiciones establecidas para cada tipo de empresa beneficiaria descritas en el anexo que acompaña este acuerdo.

Asimismo, las concesiones de los préstamos deberán ser conformes a lo establecido en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, en el Decreto Foral 216/2019, de 11 de septiembre, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la normativa europea sobre Ayudas de Estado, debiendo cumplir además las siguientes condiciones:

- Las concesiones de los préstamos se dirigirán a empresas, debiendo ser con carácter finalista, destinadas a financiar la actividad ordinaria de las mismas, es decir, no deben servir de puente para un tercer préstamo o para financiar operaciones ajenas a la operativa normal y diaria (inversión y circulante), y de desarrollo de la empresa.
- Se realizará un análisis de las posibles garantías a aportar, buscando siempre el máximo de garantías posibles. En caso de que las garantías aportadas por el beneficiario del préstamo no superen el 50 % del importe del préstamo concedido, se deberá realizar un informe que justifique de manera objetiva la imposibilidad de conseguir garantías mayores.
- Las actas del Consejo de Administración respecto a la aprobación de operaciones que no cuenten con garantías que cubran la totalidad del riesgo y aseguren de manera efectiva su reembolso, deberán hacer constar expresamente el riesgo financiero asumido en los fondos públicos, entendiendo éste como la probabilidad de no recuperar los importes referidos en la operación. A tal efecto, las propuestas que se sometan a la aprobación del consejo deberán incluir un análisis fundamentado del riesgo financiero asumido.
- SODENA informará trimestralmente a la Dirección General de Economía–Next Generation del Gobierno de Navarra de todos los préstamos concedidos. La información deberá aportarse individualizada por beneficiario.
- Para cada préstamo concedido se justificará el cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa europea sobre Ayudas de Estado, conservando los registros detallados de la información y la documentación de apoyo necesarios para determinar el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el Reglamento 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis o en el reglamento 651/2014, de 17 de junio, por el que se



declaran determinadas ayudas compatibles con el mercado interior, según el caso.

- En su caso, se certificará a la empresa beneficiaria, el equivalente bruto de subvención del préstamo concedido y su carácter de minimis o de ayuda exenta de la obligación de notificación.
- SODENA publicará en la Base Nacional de Subvenciones el equivalente bruto de subvención de cada préstamo concedido.
- SODENA publicará en su página web las condiciones y tipos de los préstamos a conceder establecidas en el anexo de este acuerdo.

2.º Trasladar este acuerdo junto con su anexo a las sociedades públicas, Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.L., y Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U.; a las Direcciones Generales de Presupuestos y Patrimonio, Intervención General y Economía–Next Generation; al Servicio de Patrimonio, y a la Sección de Contabilidad Nacional, a los efectos oportunos.”

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Pamplona, 11 de febrero de 2026.- LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE SECRETARIADO DEL GOBIERNO, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACCIÓN NORMATIVA, María Belén López Carballo.

## ANEXO: TIPOS Y CONDICIONES DE PRESTAMOS A CONCEDER

### TIPOS:

• **Préstamos participativos**, coma herramienta de capital riesgo, orientados al desarrollo de proyectos en crecimiento y nuevas implantaciones cuyas características fundamentales son:

- Equipo promotor comprometido que aporte recursos y dedicación al proyecto.
- Proyecto innovador y con capacidad de crecimiento.
- Rentabilidad financiera para la propiedad no muy elevada pero sí para un prestamista (sí puede tenerla de forma global en caso de combinarla con capital)
- Adicionalmente al tipo de interés ordinario cuentan con un tipo de interés variable en función de la evolución de la actividad de la prestataria.
- Dificultad de acceso a la financiación bancaria más tradicional.
- Dificultad para encontrar perfiles inversores desde el punto de vista de una posible desinversión, lo cual lleva al planteamiento de un préstamo.
- Sociedades cuya estructura societaria es compleja de cara a otorgar una participación en la misma y es más sencillo conceder un préstamo para el desarrollo del proyecto.
- Los préstamos participativos en orden a la prelación de créditos se situarán después de los acreedores comunes.
- SODENA puede tener presencia en el Consejo de Administración.
- Puede incluir un acuerdo para admitir supuestos de capitalización.
- Los préstamos participativos se considerarán patrimonio neto a los efectos de reducción de capital

y liquidación de sociedades previstas en la legislación mercantil.

- Dentro de ellos podemos distinguir:
  - o Préstamos para empresas navarras con cierto tamaño ya operando en mercado y con planes de crecimiento (capital expansión).
  - o Prestamos semilla, dirigidos a compañías en una etapa de lanzamiento inicial de sus productos. Las características fundamentales son su edad temprana de desarrollo y que los importes concedidos son inferiores a 100.000 euros.

- **Préstamos y créditos ordinarios** a terceros orientados fundamentalmente al mantenimiento de la actividad, la realización de inversiones y otras finalidades como el traslado a Navarra de iniciativas existentes. Sus características son más asimilables a las de una entidad financiera.

#### **CONDICIONES:**

- **Prestatarios:** los prestatarios dependen de cada programa de actuación, por lo que existen desde nuevas empresas recién constituidas hasta empresas participadas, pasando por terceros sin relación con SODENA. Todo tipo de empresas que desarrollen su actividad económica en Navarra (cualquier actividad a excepción del sector inmobiliario y financiero).

- **Importe máximo:** el importe máximo también depende del tipo de programa, las prestamos semilla tienen un límite de 100.000€ mientras que el resto, ya sean a empresas participadas o empresas terceras, no tienen más límite que el tope de la disponibilidad presupuestaria y de la autorización parlamentaria (salvo autorización expresa del

Parlamento no pueden ser superiores al 5% del riesgo vivo máximo establecido en la Ley Foral 16/2025; esto es, 6.400.000 euros) y el importe máximo de 10.000.000 euros establecido en el Decreto Foral 216/2019. No obstante, se procura no conceder préstamos con importes elevados para poder repartir mejor la capacidad de apoyo financiero.

- **Duración máxima:** la duración se fija en función de las necesidades del beneficiario, pero existe un plazo estándar para las operaciones de medio plazo y otro para las de largo plazo, ambos plazos incluyen una carencia máxima, fijada por Ley, de 4 años. Las operaciones de medio plazo se hacen como máximo a siete años con dos de carencia (2+5) y las de largo plazo, que se conceden como máximo a 15 años con de dos a cuatro de carencia (2+13;4+11).

- **Tipo de interés:** el tipo de interés mínimo viene marcado por el 50% del tipo más bajo al que el Gobierno de Navarra haya realizado operaciones de endeudamiento. Normalmente los préstamos ordinarios tienen un tipo de interés que oscila entre Euribor + 0,5% y Euribor +4%, dependiendo del perfil del prestatario. Los préstamos participativos además de ese mismo interés fijo ordinario tienen un interés variable calculado en función de la evolución del beneficio, del EBITDA, de las ventas o de alguna otra variable del negocio.